

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0077-2025**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PUCARÁ. INVITACIÓN A PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE A
LAS DISTINTAS COMUNIDADES DEL CANTÓN PUCARÁ.**

1

CONSIDENRADO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 239 ibidem regula que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Art. 10 ibidem establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 11 ibidem el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "...7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento..."

Que, el Art. 57 del COOTAD son atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "...d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares..."

De conformidad a la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD y las demás Normas aplicables.

RESUELVE:

UNO. - Invitar y Autorizar el acceso a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PASAJE al Cantón Pucará, misma que prestará servicios de transporte a las distintas comunidades de la zona baja, zona media (Cerro Negro, Guarumal, Tullosiri, San Rafael, entre otras) y zona alta, servicios que prestará conforme lo establezcan las instituciones competentes y se apegaran estrictamente a la normativa legal vigente.

DOS. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pucará, se compromete en apoyar en todas las acciones o atribuciones que le son competentes al GADM, para que dicha empresa pueda prestar el servicio de transporte a las distintas comunidades del Cantón Pucará.

TRES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pucará a través de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUCARÁ EMOTT EP, garantizará el tránsito de conformidad con la competencia y la normativa aplicable en materia de tránsito.

CUATRO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pucará, apoyara a todas las compañías de transporte que quieran brindar servicio de transporte a las distintas comunidades del cantón Pucará, apegadas a las atribuciones y competencias conforme la normativa aplicable.

Dado en la ciudad de Pucará, a los veinticinco días de abril de dos mil veinticinco.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Sra. Kerly Márquez Manzano
CONCEJALA

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

3

Ing. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL